



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CUMBA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MDC

Cumba, 30 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

VISTO:

EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO N° 008-2021-/MDC, de fecha 22 de abril del 2021, el Informe N° 059-1-2021/MDC-DIV.D.E-S/N.A.C, de fecha 12 de abril del 2021, del encargado de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, El informe N° 004-2021-LMF.EMA-MDC, de fecha 22 de marzo del 2021, del encargado del mercado de abastos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, los gobiernos locales, conforme al artículo 195° del mismo cuerpo legal, tiene competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de responsabilidad y fomentar la competitividad.

Que, dentro de la ley de desarrollo constitucional se ha determinado que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, promover el desarrollo económico local con la incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo economía local aprobada en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por otro lado el artículo 36° del mismo cuerpo normativo; expresa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social.

Que, el artículo 83° numeral 1 párrafo 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas, en concordancia con las normas establecidas sobre la materia.

Que, en su capítulo II del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las municipalidades, así en el artículo 46° señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA, AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10018 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



tienen que las ordenanzas municipales determinan el régimen de sanciones administrativas, por la infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° inciso 1 numeral 1.2 de la del mismo cuerpo legal indica que "Es función específica y exclusiva de la municipalidad distrital establecer las normas respecto al comercio ambulatorio, basado en ellos la Municipalidad Distrital de Cumba tiene por finalidad establecer el procedimiento jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general y del administrativo promoviendo el desarrollo y crecimiento de las actividades económicas formales, mejorando los niveles y condiciones necesarias en función de higiene, seguridad, comodidad y estética de los establecimiento, promoviendo servicios de calidad en beneficio del consumidor".

Que, el artículo 9° numeral 3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40 de la misma norma, que señala: las ordenanzas municipales, provinciales y distritales, en materia de su competencia, son la de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tengan competencia normativa.

Que, los numerales II y VI de su Título Preliminar de la Ley N° 26842 General de Salud, señala que, la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, interviniendo en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por Artículos 9° numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 008-2021/MDC, a través del Acuerdo N° 049-2021/MDC, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CUMBA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Mercado Municipal, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece el Artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementaria que resulte pertinente para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales Y áreas involucradas, la evaluación e informe de la situación actual del mercado, con la finalidad de mejorar el almacenamiento y comercialización de los productos; así como, la implementación y equipamiento para efectos de eficiencia y eficacia en la ejecución de la presente dispositivo legal.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales en coordinación con recaudaciones, administración del mercado, la verificación de los puestos que se encuentran desocupados, cerrados, no pagan alquileres, fiscalización, para notificarlos para su reversión; así como para el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General, publique la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley; asimismo, encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la referida Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cumba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

